

Ordenanza 8367, 9 abr. 2020

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N°3230 EMERGENCIA SANITARIA.

Centenario 09 de Abril del 2020

8.367/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 195/2020 Caratulado: Intendente Ing. Javier Cesar Bertoldi. Ref: Proyecto de Ordenanza – Adhesión a la Ley Provincial - Emergencia Sanitaria y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar la declaración de la Emergencia Sanitaria a todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID19).

Que, a través de la Ley provincial N° 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez.

Que, la declaración de emergencia sanitaria implica una situación que demanda rápidas respuestas estatales, y la emisión de actos necesarios para enfrentarla y atender a la situación de contingencia.

Que, a través de la Ley Provincial N° 3230 el Poder Legislativo ha facultado al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.

Que, es necesario proceder a la adhesión de la Ley, a fin de instrumentar los mecanismo necesarios para hacer posibles y efectivas todas las medidas que promuevan la contención y mitigación de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, que afecta a la población.

Que, atento a todo lo manifestado y las diversas normas nacionales y provinciales, las que este Municipio fue adhiriendo siempre en consonancia en esta instancia resulta necesario se adhiera a la Ley N° 3230 y su posterior reglamentación por parte de éste Poder Ejecutivo Municipal, a los fines de implementar medidas y acciones vinculadas a la prevención y mitigación del virus COVID-19.

Que, asimismo, se solicita se convalide los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0379/20, 0382/20, 0385/20, 0387/20, 0391/20 y 0394/20, los cuales fueron confeccionados en el marco de la emergencia sanitaria, en concordancia con las normas nacionales y provinciales.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, y su reglamentación, conforme lo dispone el artículo N° 24° de la Ley N° 3230.

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 09 de abril del 2020, Acta N° 1.445 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la [Ley Provincial N° 3230](#), mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su sanción, 26 de marzo de 2020, a razón de la pandemia COVID-19, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogarla por idéntico plazo por única vez, previa prórroga dispuesta por el poder ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDESE el Decreto Municipal N° 0365/2020 de fecha 17/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

ARTÍCULO 3º: CONVALIDESE el Decreto Municipal N° 0379/2020 de fecha 17/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

ARTÍCULO 4º: CONVALIDESE el Decreto Municipal N° 0387/2020 de fecha 23/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

ARTÍCULO 5º: CONVALIDESE el Decreto Municipal N° 0391/2020 de fecha 27/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

ARTICULO 6°: CONVALIDESE el Decreto Municipal N° 0394/2020 de fecha 01/04/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

ARTICULO 7°: FACULTESE al Poder Ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación que disponga o el Comité de emergencia ya creado -mediante Decreto Municipal N° 0384/2020- adopte todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19.-

ARTÍCULO 8°: AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no implique incrementos, disponer beneficios impositivos, eximir, condonar deudas y/o prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria.-

Asimismo, se solicita en este mismo proyecto se convalide y o apruebe los Decretos N° 0382/20 y 0385/20, ambos de fecha 18 de marzo del corriente año, el cual forma parte del presente como anexo I.-

ARTÍCULO 9: ESTABLÉCESE que la medida dispuesta en el Artículo 8) de la presente ordenanza será de aplicación a los siguientes usuarios:

- 1.- Beneficiarias y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.
- 2.- Beneficiarias y beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- 3.- Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- 4.- Jubiladas y jubilados, pensionadas y pensionados; y trabajadoras y trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- 5.- Trabajadoras y trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

6.- Usuarios que perciben seguro de desempleo.

7.- Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley Nacional N° 26844).

8.- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25300, afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación.-

9.- Las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) afectadas por la emergencia, según lo establezca la reglamentación.-

10.- Las instituciones de salud, públicas y privadas afectadas en la emergencia según lo establezca la reglamentación.-

11.- Las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria.-

ARTÍCULO 10: AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias que se consideren necesarias durante el presente ejercicio presupuestario, en el marco de la Emergencia Sanitaria, el cual no implicaría un aumento en el presupuesto general de gastos.

ARTÍCULO 11: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elevar al Concejo Deliberante cada quince (15) días un informe pormenorizado donde consten las acciones realizadas, las modificaciones a los tributos, las erogaciones ejecutadas, condonaciones autorizadas por el Art. N° 08 y las reestructuras presupuestarias efectuadas en el marco de la presente ordenanza, adjuntando toda la documentación correspondiente, a saber:

- Adjuntar la norma legal que referencie de forma pormenorizada los motivos que justifiquen impulsar la ejecución, dentro de la emergencia sanitaria.

- Información precisa acerca de los alcances de las contrataciones realizadas y montos utilizados.

En el supuesto de adquirir el Ejecutivo Municipal ayuda económica del Provincial, según art. 21 de la Ley Provincial 3230. Deberá elevar en el mismo plazo informe del gasto ejecutado y destino del mismo.

ARTÍCULO 12: ESTABLEZCASE, que a partir de la presente Ordenanza el comité de emergencia creado y conformado en el Art. N° 1 y 2 del decreto municipal N° 384/2020, será integrado además por el Presidente del Concejo Deliberante y dos ediles en representación de los otros bloques indistintamente.

ARTICULO 13: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a que proceda a la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.445 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEÍNTE. -

ANEXO I – ORDENANZA 8367/2020

1).-Decreto Municipal N° 0365/20 de fecha 17 de Marzo de 2020.-

2).-Decreto Municipal N° 0379/20 de fecha 17 de marzo de 2020.-

3).-Decreto Municipal N° 0382/20 de fecha 18 de Marzo de 2020.-

4).-Decreto Municipal N° 0385/20 de fecha 18 de Marzo de 2020.-

5).-Decreto Municipal N° 0387/20 de fecha 23 de Marzo de 2020.-

6).-Decreto Municipal N° 391/20 de fecha 27 de Abril de 2020.-

7).-Decreto Municipal N° 394/20 de fecha 01 de Abril de 2020.-

